ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1907 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico, que se encuentra en la Plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de soporte, actualización, mantenimiento y desarrollo para la solución del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) Control Doc. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución No. 1626 de 2024, o las normas que la sustituyan o modifiquen. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Mantener el Sistema de Información Controldoc en la sede y equipos que requiera el Ministerio a fin de permitir el seguimiento y trazabilidad de los envíos, brindando la respectiva capacitación, y garantizando su funcionamiento en todo momento. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 7. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 8. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 10. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio o de los fondos a su cargo. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación. 18. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.19. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 21. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015. 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **II. ESPECÍFICAS:** 1. Suscribir el Acta de Inicio con los supervisores designados, y realizar entrega del cronograma de ejecución correspondiente a las horas de desarrollo contratadas, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y constitución y aprobación de las garantías. 2. Cumplir íntegramente con todas las especificaciones contenidas en la ficha técnico – funcional y en lo contenido en su oferta. 3. Entregar el plan de trabajo detallado del soporte técnico a prestar en sitio y remoto durante el plazo establecido en el contrato para este fin. 4. Cumplir con la Atención a los Niveles de Servicio – ANS definidos en la ficha técnico – funcional y aceptados por el proveedor. 5. Cumplir con la operación de la mesa de servicios garantizando la operación continua de una mesa de ayuda (mesa de servicios) que permita registrar, clasificar, hacer seguimiento, escalar y cerrar los incidentes y requerimientos reportados por los usuarios del sistema. 6. Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos, adaptativos y evolutivos de todos los módulos que integran la plataforma ControlDoc, con el fin de mantener en perfecto funcionamiento el sistema de información Control Doc. Solicitar el acceso remoto vía VPN, para las labores de diagnóstico y solución de problemas, cuando sea necesario. 7. Comunicar oportunamente al Ministerio del interior la actualización por nuevas versiones generadas por la evolución tecnológica y/o condiciones generales de las actividades de

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

control que realice Control Online International S.A.S. 8. Mantener un ambiente de pruebas con la misma configuración del ambiente de producción. 9. Realizar todas las actualizaciones liberadas de la herramienta Control Doc, garantizando que esta se mantenga en su versión más reciente y estable durante la ejecución del contrato, sin afectar las funcionalidades existentes ni la operación normal del sistema. Asimismo, el contratista se compromete a gestionar previamente los accesos requeridos para cada ventana de mantenimiento y a coordinar el respectivo acompañamiento técnico en horario no hábil, cuando sea necesario, para la ejecución de actividades de actualización, mantenimiento y atención de incidentes. 10. Entregar al Ministerio los manuales técnicos y de usuario actualizados. 11. Entregar el informe de diagnóstico de requerimientos priorizados para el uso de las horas de desarrollo. 12. Realizar las capacitaciones funcionales y técnicas a los usuarios de acuerdo con los requerimientos del Ministerio del Interior y entregar los soportes y actas de asistencia o documento equivalente de cada sesión. 13. Brindar soporte y corrección en la parametrización, en el sistema Control Doc, de tipos y plazos para el trámite de PQRSD de acuerdo con las necesidades del Ministerio. 14. Parametrizar en el sistema Control Doc, las Tablas de Retención Documental de acuerdo con su versión vigente y los requerimientos del Ministerio. 15. Garantizar la protección de la información institucional, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de toda la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de gestión documental, protección de datos personales y seguridad digital en entidades públicas. 16. Entregar informes mensuales de las actividades realizadas de manera presencial y remota, detallando las actividades ejecutadas, el uso de horas de soporte y desarrollo, los incidentes atendidos, los avances del sistema, los productos entregados, la operación de la mesa de ayuda y las capacitaciones realizadas con sus respectivos soportes. 17. Las demás que se relacionen con el objeto del contrato y le sean requeridas por los supervisores del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** 1. Designar y ejercer la supervisión del contrato. 2. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 3. Realizar el trámite pertinente para la expedición del Registro Presupuestal. 4. Aprobar las garantías constituidas por el contratista para la ejecución del contrato. 5. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato. 6. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 7. Tramitar la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) año**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, la expedición del Registro Presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías exigidas. **PARÁGRAFO 1:** El año de soporte técnico para efectos del presente contrato se contabilizará a partir del 21 de julio de 2026. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio del plazo de ejecución establecido, el valor del contrato que corresponde a la actualización y a las horas de desarrollo, configuración y parametrización, se ejecutarán en la presente vigencia y con recursos 2026. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE ($491.439.060),** incluido IVA y todos los costos y demás impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. La contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

CDP N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO
43826	15/01/2026	$492.636.306	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-3799-1000-12-53105B-3799061-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE DOCUMENTOS Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS, EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR, NACIONAL

CLAÚSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor destinado a la contratación se pagará así**: A)** Un (1) pago por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($365.239.560) incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar por la Renovación del licenciamiento y soporte técnico, previa acreditación y aprobación por parte de los supervisores del contrato de los siguientes entregables: 1. Certificado que acredite la actualización y el soporte al licenciamiento de derechos de uso vitalicio del Software ControlDoc, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 2. Comprobante de activación del servicio de soporte y mantenimiento del Software ControlDoc, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 3. Plan de trabajo detallado para la ejecución de las actividades de soporte, mantenimiento, actualización, desarrollo, acompañamiento funcional así como las hojas de vida del personal mínimo requerido aprobados por el supervisor y demás servicios asociados al contrato durante la vigencia contractual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 4. Plan de capacitación, que incluya la estrategia, cronograma, temáticas, perfiles de usuarios a

capacitar, metodología, contenidos teórico-prácticos, material de apoyo y mecanismos de seguimiento y evaluación, de acuerdo con las necesidades que defina la Entidad durante la ejecución contractual. 5. Certificación de recibo a satisfacción expedida por parte de los supervisores. 6. Certificado del pago de aportes parafiscales de los últimos seis (06) meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. **B)** Se efectuarán pagos mes vencido hasta por un valor total de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($126.199.500) incluido IVA**, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la prestación efectiva de la configuración, desarrollo y parametrización de ControlDoc, es decir, contra la entrega, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de cada uno de los requerimientos definidos en la ficha técnica y funcional del contrato, de conformidad con las horas y el valor unitario estimado para cada componente. En todo caso, la totalidad de las funcionalidades objeto del presente componente deberá encontrarse implementada, probada y recibida a satisfacción dentro de la vigencia 2026. Las funcionalidades a desarrollar corresponden a:

Ítem	Requerimiento	Horas	Justificación
1	Trazabilidad de responsable por dependencia	**300**	Requisito clave de auditoría y trazabilidad institucional
2	Ampliación de consultas (hasta 1 año)	**175**	Necesidad operativa de usuarios
3	Integrar firma digital	**50**	Fundamental para cierre documental y validez
TOTAL DESARROLLO		**525 horas**	

PARAGRAFO 1: Los Pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, Control Online International S.A.S., cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización o demora en los mismos. Todo ello en cumplimiento de los servicios efectivamente recibidos, previa presentación de la factura, en cumplimiento a las obligaciones en el período respectivo, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales e ingreso a los inventarios de la Entidad, si es el caso. El contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago: **1.** Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **2.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del producto y la aprobación del pago por el producto suministrado. **3.** Certificación de cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **4.** Certificado del pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO 2**: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El MINISTERIO solo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO.** Los pagos a realizarse por parte de **EL MINISTERIO** se efectuarán en la cuenta aportada por **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS. CLÁUSULA SÉPTIMA– GARANTÍAS - CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS,** deberá constituir, a favor de la **NACIÒN–MINISTERIO DEL INTERIOR,** identificado con **N.I.T., 830.114.475-6**, una garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 "**GARANTIAS**" del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá D.C. - edificio Bancol, ubicado en la Carrera 8 No 12 B-31, instalaciones del Ministerio del Interior. En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC. **PARÁGRAFO. CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS,** a fin de recibir notificaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, las recibirá en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada. **CLAUSULA NOVENA– SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Conservación Documental de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior Código 2028, Grado 22 – Profesional Especializado, del componente Funcional, y el Coordinador del Grupo de Sistemas de la Oficina de Información Pública del Ministerio del Interior código 2028, Grado 23 – Profesional Especializado, del componente técnico,** o por quien designe el ordenador del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente el Contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, y en general, cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio. El Coordinador del Grupo de Conservación Documental como supervisor funcional, garantizará lo siguiente: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual referente a las especificaciones funcionales del Sistema Control Doc. 2. Asegurar que el contratista preste los servicios de soporte funcional del Sistema Control Doc, conforme a las especificaciones pactadas. 3. Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo con relación a las actividades funcionales del Sistema Control Doc. 4. Evaluar los informes mensuales de soporte funcional, informes de desarrollo, capacitaciones y demás entregables, verificando su calidad y cumplimiento de los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio). 5. Verificar y aprobar los informes relacionados con los pagos y certificar cumplimiento funcional del Sistema Control Doc. El Coordinador del Grupo de Sistemas como supervisor técnico deberá garantizar que el soporte técnico y las actualizaciones se realicen manteniendo altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, a través de una supervisión detallada del cumplimiento técnico del contrato, así: 1. Realizar la evaluación técnica de las actualizaciones y soporte propuestos por el proveedor, asegurando su viabilidad y conformidad con la infraestructura tecnológica del Ministerio del Interior. 2. Controlar la implementación de medidas de seguridad en las actualizaciones, verificando la protección de datos y la prevención de vulnerabilidades. 3. Supervisar el monitoreo del rendimiento y estabilidad del software, autorizando acciones preventivas y/o correctivas cuando sea necesario. 4. Supervisar que el proveedor de software realice los requerimientos técnicos solicitados para garantizar el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio. 5. Aprobar el plan de actualización del software, incluyendo la supervisión de pruebas de regresión y la verificación de compatibilidad con sistemas existentes. 6. Aprobar el plan de mantenimientos del software, incluyendo la supervisión de pruebas y estabilización de la herramienta. 7. Supervisar la capacitación técnica a los colaboradores del Grupo de Sistemas de la OIP del Ministerio del Interior. 8. Evaluar los informes técnicos periódicos del proveedor sobre el estado del sistema, identificando áreas para mejoras futuras y autorizando las acciones recomendadas. 9. Remitir mensualmente, al supervisor funcional las actividades técnicas realizadas para que sean incluidas en el informe de supervisión. 10. Evaluar los informes mensuales de soporte funcional, informes de desarrollo, capacitaciones y demás entregables, verificando su calidad y cumplimiento de los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio). 11. Verificar y aprobar los informes relacionados con los pagos y certificar cumplimiento funcional del Sistema Control Doc. **PARÁGRAFO**: Control Online International S.A.S., designará un responsable para el control de la correcta ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** debe dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad que regule la materia, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. En el caso que sea necesario, el contrato podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor y **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS**, la cual deberá ser solicitada por el supervisor ante la Subdirección de Gestión Contractual, dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO,** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS S,** como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Reanudado el contrato, **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS,** deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, el certificado de modificación de las garantías, ajustándolas en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INFORMES. CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS,** se obliga a presentar por escrito los informes de actividades que solicite **El MINISTERIO,** a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO**. La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MINISTERIO.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: USO DE EMBLEMAS, NOMBRES O SELLOS DE LAS PARTES**. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con el **MINISTERIO** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del **MINISTERIO** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **MINISTERIO** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **MINISTERIO** con **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** con relación a pago y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **MINISTERIO** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **MINISTERIO** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **EL MINISTERIO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **El MINISTERIO** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos inherentes al Contrato. **2.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta y presupuesto presentados por el contratista en lo que no sea contrario a lo establecido en el presente contrato. **4.** Análisis del sector económico. **5.** El presente Anexo de Condiciones Contractuales. **6.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al **MINISTERIO**, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley**. CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** se compromete a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **MINISTERIO**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años adicionales. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de hacer un **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD** de **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** cuando lo considere necesario y como tal, esta acepta que **EL MINISTERIO** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato en SECOP II, no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 así como las demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** declara no estar incursa en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 del 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que pudieran llegar a contratar para actividades que puedan tener algún tipo de relación directa y/o indirecta con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MINISTERIO** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS,** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– RESPONSABILIDADES:** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROHIBICIONES**. **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; tampoco podrá solicitar desembolso alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Solo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MINISTERIO,** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que el contratista se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de desembolsos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del contratista, de los compromisos, términos o condiciones establecidas en el presente anexo de condiciones, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previa observancia del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MULTAS.** En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO le impondrá a este multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. Estas multas se impondrán con una finalidad de conminar al cumplimiento del objeto contractual y para su aplicación se implementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al contratista por razón de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El régimen jurídico para la imposición de estas multas corresponde a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contractual y sin perjuicio de la imposición de multas, EL MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de que el incumplimiento presentado sobre el objeto o sus obligaciones contractuales sea parcial, EL MINISTERIO podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva es de carácter compensatorio como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados por daño emergente y lucro cesante, quedando EL MINISTERIO facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. El contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude a **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS** por razón del mismo, cobrárselo directamente o hacérselo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento de la que habla la CLAUSULA OCTAVA del presente contrato, para lo cual está autorizado expresamente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz - Subdirector de Gestión Contractual (E)
Proyectó: Diana Camila Bautista Agudelo – Abogada Contratista S.G.C